



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 151-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 07 de marzo de 2025.

**VISTOS:**

La hoja de trámite N° 0382 de fecha 20 de enero de 2025, Informe Escalafonario N° 024-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N° 153-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 03 de marzo de 2025, Informe Legal N° 112-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 26 de marzo de 2025, Memorandum N° 259-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante solicitud ingresada en fecha 20 de enero de 2025 con hoja de trámite N° 0382, el servidor Jorge Rene Alvarez Mendoza, en su condición de Especialista Administrativo III, informa que en fecha 12 de enero de 2025 cumple 70 años y estando vigente la Ley N° 32199, que modifica el literal



COMISIÓN ORGANIZADORA

a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, continuar prestando servicios hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, en virtud a lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos emite el informe N° 153-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 03 de marzo de 2025, en el que se concluye que resulta procedente aprobar la solicitud de continuidad laboral hasta el 31 de diciembre de 2025, presentada por el servidor Jorge Rene Alvarez Mendoza, ya que cumple con los requisitos establecidos en la ley N° 32199, en el sentido de que los servidores de la carrera administrativa, regida por el Decreto Legislativo N° 276, podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de 70 años;



Que, mediante Informe Legal N° 112-2025-UNADQTC/PCO-AJ, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el solicitante, en su condición de Especialista Administrativo III y al presentar su solicitud de continuidad laboral después de cumplir los 70 años, evaluando la situación con base en el interés institucional, considerando la emisión del informe de Servir en fecha 17 de enero de 2025 y las circunstancias particulares del caso, considera pertinente abrir un espacio para una evaluación más flexible, por lo que considera que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que recomienda la emisión del acto resolucitivo que apruebe la solicitud de continuidad laboral de la solicitante;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución." El artículo 35° del mismo texto señala: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad";

Que, por el artículo único de la Ley N° 32119, que modifica el Decreto Legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, entre otros, se modificó el literal c) del artículo 35° en los siguientes términos:

- "Artículo 35°.- Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor:  
a) Limite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad; (...)"

Que, a través del Memorandum N° 259-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión del presente acto resolucitivo en atención a los informes señalados en los párrafos precedentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la solicitud de continuidad laboral del servidor **JORGE RENE ALVAREZ MENDOZA**, en el marco de la Ley N° 32199, quien seguirá laborando en su puesto de Especialista Administrativo III hasta el 31 de diciembre del 2025.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor **JORGE RENE ALVAREZ MENDOZA** y a las instancias administrativas involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*Mg. Yohn A. Lasteros Holgado*  
.....  
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADO, ARCHIVO

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**

**Atentamente.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
CUSCO - PERU  
*Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos*  
.....  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito